

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
62/2025	La Junta de Gobierno Local	31/01/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 62/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA DE PERALTA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA DE PERALTA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Parroquia San Juan Evangelista	1.000 €

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.



Una vez examinada la documentación obrante en el expediente se contenta que constan los siguientes tramites:

- 1.-Solicitud del beneficiario de concesión de subvención nominativa adjuntando Memoria de actividades y su cuantificación económica.
- 2.- Decreto inicio expediente de subvención nominativa.
- 3.- Informe de existencia de crédito y fiscalización realizado por intervención.
- 4.- Propuesta convenio de subvención

Visto así mismo que las entidades cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de subvención y vistas las cláusulas de los convenios reguladores de la subvención:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el convenio regulador de subvención nominativa a la siguiente entidad de la localidad con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal del año 2025 y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto condicionando su eficacia a la previa condicionado al previo informe favorable del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local.

BENEFICIARIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Parroquia San Juan Evangelista de Peralta	1.000€	43200-4820002

SEGUNDO. –Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO. - La subvención se hará efectivas y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. –Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

PorSE APRUEBA / SE RECHAZA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

